

IQUIQUE, 02 de Marzo de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0181-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, y el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector de la Universidad, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; y, el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Que, para cumplir con su misión, esta Casa de Estudios ha suscrito, con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, para el funcionamiento del Observatorio Laboral Regional, a fin de implementar un sistema de información orientada a producir conocimiento sobre las brechas del capital humano actuales y prospectivas en la Región de Tarapacá, convenio que fue aprobado por SENCE mediante Resolución Exenta N°358, de 20 de enero de 2022.

c .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos,

por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación.

d.- La necesidad de aprobar, mediante decreto exento, el referido convenio y las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, atendida su calidad de representante legal y funcionario superior ejecutivo de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° y en los numerales 2 y 3 del artículo 10, ambos del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Regularízase el Convenio de Transferencia de Recursos para funcionamiento del Observatorio Laboral Regional, Región de Tarapacá, suscrito con **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento que forma parte integrante del presente decreto y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO DEL
OBSERVATORIO LABORAL REGIONAL- REGIÓN DE TARAPACÁ
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Santiago de Chile, a 03 de enero de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante el SENCE, RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don Ricardo Enrique Ruiz de Viñaspre Rencoret, cédula nacional de identidad N°16.094.826-4, ambos domiciliados en Paseo Huérfanos N°1273, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en adelante, Entidad Ejecutora, RUT N°70.777.500-9, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, cédula nacional de identidad N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, tiene por finalidad promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de estos y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. Para dicho fin, el SENCE puede financiar el desarrollo de estudios que contribuyan a la toma de decisiones basadas en evidencia empírica.

Por otra parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** como institución de educación superior reconocida por el Estado, tiene como misión el contribuir a la formación académica de calidad en todas sus modalidades, con énfasis en la continuidad de estudios desde el nivel de formación técnico y profesional hasta el postgrado.

2.- Que la N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla la asignación 15-05-04-24-01-478, destinada a financiar los Observatorios Laborales. La glosa 06 de la asignación presupuestaria señalada dispone que Con cargo a estos recursos se podrán financiar acciones de investigación del mercado laboral y tendencias de empleabilidad futura en cada Región, las que podrán realizarse por instituciones públicas o privadas, mediante concursos o convenios de transferencias de recursos, conforme a los criterios, condiciones y requisitos que establezca al efecto el Director Nacional mediante resolución exenta.

En función de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°4041, del 21 de diciembre de 2021, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo aprobó la Guía Operativa que establece los criterios, condiciones y requisitos para el funcionamiento de los Observatorios Laborales, para el año 2022, en adelante, la Guía Operativa, que describe las normas, procedimientos, orientaciones, aplicables a los servicios y productos que entregará el Observatorio Laboral Regional.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el DL 1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado, la Guía Operativa y las Instrucciones impartidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, en adelante, Resolución N°30, así como también, conforme a cualquier instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución del Convenio.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente instrumento, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Universidad Arturo Prat manifiestan su interés en implementar un sistema de información orientada a producir conocimiento sobre las brechas del capital humano actuales y prospectivas en la Región de Tarapacá para contribuir a la toma de decisiones de las personas, empresas y grupos interesados, así como al diseño e implementación de políticas de productividad y empleabilidad en Chile y en la Región, en particular.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Universidad Arturo Prat han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Con el objeto de financiar el Observatorio Laboral, el SENCE transferirá a la Universidad Arturo Prat la suma de \$121.488.889 (ciento veintiún millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), en dos cuotas, según el plan de gastos aprobado, imputando dicho gasto a la asignación 15-05-04-24-01-478 del presupuesto institucional para el año 2022. Lo anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El monto total transferido deberá utilizarse por la entidad ejecutora sólo en la realización de los Servicios encomendados y la implementación del plan de trabajo que se apruebe.

Dichos fondos serán entregados como fondos en administración, por tanto, no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deberán ser rendidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La rendición de los recursos asignados deberá rendirse conforme al procedimiento incorporado en punto N°9-. Anexo 1: INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Guía Operativa.

Las condiciones para efectuar la transferencia de los recursos son las siguientes:

La entidad ejecutora recibirá el total de los recursos comprometidos para el año 2022 en dos cuotas:

a) **Primera cuota:** equivalente al 30% del monto establecido en el Convenio, se hará efectiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Previo a la transferencia de esta primera cuota, el Coordinador del Observatorio Laboral Nacional verificará que la Entidad Ejecutora cumpla con los siguientes requisitos:

1. Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
2. No tener rendiciones pendientes y/o reintegros a SENCE sin realizar, producto de la suscripción de convenios 2021 en cualquier línea Programática del SENCE.
3. Haber cumplido con el envío de la totalidad de las rendiciones a través de SISREC. En el caso en que la solicitud de transferencia se formalice antes del 21 de enero 2022, la Entidad Ejecutora deberá cumplir con las rendiciones presentadas hasta el mes de noviembre de 2021. Por su parte, si la solicitud de transferencia

se origina con posterioridad al 21 de enero de 2022, se verificará que la última rendición presentada corresponda a los meses de diciembre 2021 y enero 2022.

4. Haber presentado, la Resolución o Decreto de aprobación del convenio, el que constituye el último acto administrativo aplicable.

5. Haber presentado y encontrarse aprobado el Plan anual de Trabajo y Plan de Gastos 2022.

b) **Segunda Cuota:** equivalente al 70% del monto establecido en el Convenio, se hará efectiva una vez se haya cumplido con todas las etapas administrativas consideradas en el Cierre de la Ejecución de Convenios 2021, conforme a lo establecido en el punto N°8. Cierre de la ejecución del Observatorio Laboral de la Guía Operativa que establece los criterios, condiciones y requisitos para el funcionamiento de los Observatorios Laborales, para el año 2021, aprobada a través de Resolución Exenta N°2943, de 30 de diciembre de 2020, y modificada a través de Resolución Exenta N°2396, de 02 de agosto de 2021 de este Servicio Nacional. Con todo, para la transferencia de recursos correspondientes a la segunda cuota, la Entidad Ejecutora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

i. Disponer del Informe de Aprobación de Cierre Electrónico del Proyecto en SISREC, lo que implica haber presentado el comprobante de reintegro de recursos realizado al SENCE en SISREC, en la eventualidad de existir saldos no ejecutados y/u observados y no subsanados que hayan sido notificados oportunamente por este Servicio Nacional.

ii. Tener las rendiciones 2022 de cuentas al día, esto es presentadas en SISREC, correspondientes a la transferencia de la primera cuota.

iii. Los recursos que se transfieran a la entidad ejecutora deberán ser invertidos en la forma y en los distintos ítems que establece la Guía Operativa.

Los gastos deberán realizarse con una fecha posterior a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y hasta el 31 de diciembre de 2022. En consecuencia, las facturas, boletas y otros comprobantes que respalden dichos gastos deberán tener una fecha que se encuentre entre ambos hitos (fecha de la última resolución que aprueba el convenio y la fecha de término de la ejecución del mismo), excepto el pago de las retenciones de honorarios que será el único gasto que podrá tener una fecha posterior. Ello, según lo detallado en el Anexo N°1 punto: "RENDICIÓN FINAL Y REINTEGRO DE RECURSOS" de la Guía Operativa. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio para cumplir con el Plan de Trabajo y la carta Gantt aprobada por el Coordinador del Observatorio Laboral Nacional.

La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT conforme a lo dispuesto en la presente cláusula se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a nombre de la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, RUT 70.777.500-9 del Banco Santander, Cuenta Corriente N°4937813.

Los recursos serán transferidos a la cuenta bancaria informada precedentemente. Dicha cuenta, debe ser de la titularidad de la Entidad Ejecutora. Luego de realizada la transferencia correspondiente, el ejecutor NO PODRÁ MODIFICAR LA CUENTA CORRIENTE, pudiendo únicamente solicitar la modificación de cuenta corriente antes de las transferencias estipuladas en este convenio. Lo anterior, deberá solicitarlo formalmente mediante oficio al Coordinador del Observatorio Laboral Nacional. El Observatorio Laboral Nacional, deberá realizar una modificación al Convenio originalmente firmado, en el punto donde se aluda a la cuenta bancaria para la recepción de las transferencias. Con todo, la solicitud de cambio de cuenta informada sólo podrá realizarse previo a que el SENCE realice la transferencia.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES.

1. PARA LA ENTIDAD EJECUTORA:

a) Informar al SENCE de la contabilización de los recursos recibidos.

b) Ejecutar el Convenio y rendir oportuna y correctamente el uso de los recursos transferidos para la implementación de este, dando cumplimiento a las directrices contenidas en la Resolución N°30, de la Contraloría General de la República y a aquellas que imparta el SENCE al efecto.

c) Designar un funcionario de la Entidad Ejecutora para que supervise y coordine el fiel cumplimiento del Convenio, siendo además la contraparte técnica y financiera ante el SENCE.

- d) Elaborar y enviar mensualmente los informes de Rendición de Cuentas, incluido el mes en que se efectuó la transferencia.
- e) Atender oportunamente las observaciones realizadas por el SENCE, ya sean al Plan de Gastos, a las Rendiciones Mensuales, así como a cualquier otra actividad o informe que deba proporcionar la entidad ejecutora en el marco del presente convenio.
- f) Reintegrar los recursos transferidos y no ejecutados o rechazados, durante la vigencia del Convenio.

2. PARA SENCE:

- a) Revisar y validar el Plan Anual de Trabajo, el que incluye el Plan de Gastos de las Entidades Ejecutoras.
- b) Monitorear la ejecución del Plan Anual de Trabajo, verificando que se cumpla adecuadamente con los estudios y actividades comprometidas en dicho Plan.
- c) Entregar los lineamientos técnicos y comunicacionales requeridos por las Entidades Ejecutoras para la ejecución de los estudios y actividades comprometidas en el Plan de Trabajo.
- d) Realizar las transferencias establecidas en el Convenio.
- e) Monitorear la vigencia de los Convenios asociados a la rendición y el término de estos cuando corresponda.
- f) Verificar que la Entidad Ejecutora envíe el comprobante contable de ingreso de los recursos transferidos.
- g) Recibir y validar la Rendición de Cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, el Anexo N°1 de la Guía Operativa y la demás normativa que se encuentre vigente en materia de rendición de cuentas.
- h) Llevar un control periódico de las rendiciones recibidas por parte de las Entidades Ejecutoras.
- i) Verificar que el Ejecutor envíe el comprobante de depósito de los recursos no utilizados, cuando corresponda.
- j) Realizar seguimiento permanente a la vigencia de los Convenios sujetos a Rendición de Cuenta.
- k) Realizar supervisión financiera a las Entidades Ejecutoras durante la ejecución del Convenio.
- l) Orientar al Encargado de Rendiciones en cuanto a la pertinencia de los gastos para su respectiva aprobación u observación.

SEXTO: UTILIZACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL SENCE

Los gastos deberán realizarse con una fecha posterior a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y hasta el 31 de diciembre de 2022. En consecuencia, las facturas, boletas y otros comprobantes que respalden dichos gastos deben tener una fecha que se encuentre entre ambos hitos (fecha de resolución que aprueba el convenio y la fecha de término de la ejecución del mismo), excepto el pago de las retenciones de honorarios que será el único gasto que podrá tener una fecha posterior, lo cual se encuentra detallado en Anexo N°1 punto: RENDICIÓN FINAL Y REINTEGRO DE RECURSOS de la Guía Operativa. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio para cumplir con el plan de trabajo y la carta Gantt aprobada por el Coordinador del Observatorio Laboral Nacional.

Los gastos realizados deberán tener directa relación con los objetivos y productos específicos detallados en el plan anual de trabajo aprobado, lo que será verificado a través de los informes de avances reportados junto a las rendiciones mensuales. El Coordinador del Observatorio Laboral Nacional cumplirá la función de validar mes a mes la pertinencia del gasto.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Dentro de los principales aspectos a considerar en la Rendición Mensual de Cuentas, se encuentran los siguientes:

- A. La Entidad Ejecutora deberá rendir los gastos, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la Resolución N°30 o en las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.
- B. El plazo para efectuar la rendición mensual de gastos al SISREC es dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente de efectuado el gasto y en esa oportunidad es que se deberán adjuntar los Informes mensuales de Avance Técnico. Los informes deberán ser ingresados al SISREC como documentos que respaldan las rendiciones y contener la descripción de las actividades realizadas durante dicho período.

El SENCE dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de los informes, para realizar las observaciones o aprobar tanto las rendiciones mensuales de gastos como los informes de avance técnico mensuales. En caso de existir observaciones formuladas por el SENCE, la Entidad Ejecutora contará con un plazo de 15 días hábiles adicionales para subsanarlas, luego de lo cual el SENCE aprobará o rechazará la rendición en el plazo de 10 días hábiles, siendo informado en SISREC.

De existir saldos no ejecutados y/u observados y no subsanados, dicho monto deberá ser reintegrado al SENCE con plazo máximo el décimo día hábil desde la notificación del SENCE, a través de SISREC.

Respecto de aquellos meses en que no exista inversión (gasto), el Ejecutor deberá igualmente ingresar su informe mensual al SISREC con rendición en \$0.

C. Todo gasto informado por la Entidad Ejecutora deberá realizarse con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el Convenio.

D. Sólo serán aceptados aquellos gastos que tengan relación con los objetivos del Programa y que se encuentren dentro de los ítems detallados en el numeral 6.2 Utilización de Recursos proporcionados por el SENCE de la Guía Operativa.

E. El Ejecutor deberá contar con todos los respaldos en original que justifiquen la inversión realizada para la ejecución de los componentes contemplados en el Convenio, los cuales deberán estar disponibles en caso de una supervisión financiera del SENCE o el ente Contralor.

F. Una vez enviada la rendición de cuentas a través del SISREC, el SENCE analizará los antecedentes, verificando el cumplimiento de la rendición, tanto en aspectos formales como aspectos de fondo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del Ejecutor.

La entidad ejecutora quedará obligada en esta materia a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

En caso que la Entidad Ejecutora registrara incumplimiento en el trámite de ingreso de la rendición en SISREC, en el plazo máximo establecido para ello, el Coordinador del Observatorio Laboral Nacional a través de Oficio deberá comunicar la situación al Rector o representante legal de la Entidad Ejecutora con el

objetivo de informarle del reiterado incumplimiento de las obligaciones de su institución y solicitarle la adopción de medidas correctivas en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación por parte de SENCE.

NOVENO: RENDICIÓN FINAL Y REINTEGRO DE RECURSOS

Habiendo concluido el plazo para la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá presentar su Rendición de Cuentas Final.

La última rendición de los recursos transferidos en el marco del presente convenio deberá ser ingresada al SISREC, como plazo máximo el 15 día hábil del mes de enero de 2023, lo que corresponderá a la rendición de diciembre de 2022. Además, se deberá presentar la rendición correspondiente al mes de enero de 2023, correspondiente al pago por retención de impuesto de honorarios de diciembre de 2022. Respecto a esto último, el pago de la retención de honorarios es el único gasto por rendir el mes de enero del año 2023 que será aceptado como parte de la rendición del Convenio del año 2022.

Al final del periodo, identificado el saldo final no ejecutado del Convenio (que corresponderá al monto total transferido por el SENCE menos el monto total rendido y aprobado), éste deberá ser reintegrado en los términos establecidos en la Guía Operativa, a la Cuenta Corriente del Banco Estado, de titularidad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), RUT N°61.531.000-K, estipulada en el Convenio.

El comprobante de depósito o transferencia del reintegro deberá ser ingresado en el SISREC, inmediatamente de efectuado éste.

Si el Ejecutor no efectúa el reintegro de los fondos en el plazo otorgado, el SENCE no podrá transferir nuevos fondos y se procederá a iniciar el cobro judicial de las sumas adeudadas.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica y financiera ante el SENCE será el Director o Directora del Observatorio Laboral Regional, quién ejerce el rol de supervisión y coordinación del mismo para el fiel cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan.

El Programa cerrará, para efectos de la realización de gastos asociados, el día 31 de diciembre de 2022, es decir toda la documentación que respalda el gasto, deberá tener fecha máxima la indicada anteriormente y para el efecto de ingreso de actividades, el día 23 de enero de 2023. De conformidad con el Plan Anual de Trabajo, dichas actividades realizadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 no irrogarán gastos y serán reportadas en el Informe Mensual correspondiente al mes de enero, cuyo plazo máximo para su presentación es el día 23 de enero de 2023.

En resumen:

Época del gasto	Época de la rendición
Gastos del mes de diciembre 2022	Primeros 15 días hábiles Mes de enero 2023
Retenciones pagadas en el mes de enero 2023	Primeros 15 días hábiles Mes de enero 2023
Actividades realizadas en enero 2023	Primeros 15 días hábiles Mes de enero 2023
Envío de notificación solicitando reintegro de recursos	Plazo máximo 31 de marzo de 2023
Reintegro de recursos y cierre de proyecto	Plazo máximo 17 de abril de 2023

Respecto a las rendiciones de recursos, la última rendición de los recursos transferidos en el marco del presente convenio deberá ser ingresada al SISREC, como plazo máximo el quinceavo día hábil del mes de enero de 2023, lo que corresponderá a la rendición de diciembre de 2022.

Todos los pagos /gastos deberán efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2022, eso incluye el pago de honorarios del mes de diciembre, a excepción de las retenciones de dicho mes que será el único gasto que

será aceptado rendir durante los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2023. De existir saldos no ejecutados y/u observados y no subsanados, al 31 de marzo de 2023, dicho monto deberá ser reintegrado al SENCE con plazo máximo el décimo día hábil desde la notificación del SENCE a través de SISREC, respecto al monto a reintegrar, a la Cuenta Corriente del Banco Estado, de titularidad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), RUT N°61.531.000-K, estipulada en el Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al convenio o el SENCE darle término anticipado unilateralmente, en el caso de cumplimiento deficiente por parte de la Entidad Ejecutora.

Se entienden como cumplimiento deficiente, entre otras, en las siguientes circunstancias:

- a) Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- b) El incumplimiento de las actividades, acciones, servicios obligados por Convenio y Plan Anual de Trabajo.
- c) Impedir, entorpecer o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.

La terminación anticipada del convenio se dispondrá por resolución fundada del Director Nacional, y comunicada a la entidad ejecutora, a lo menos, 10 días hábiles de antelación a la fecha que este Servicio fije como de término anticipado del mismo, a través de correo electrónico y de carta certificada, dirigida al representante legal de la entidad. Esta resolución dispondrá, además, el reintegro de los recursos no rendidos y aquellos observados y no subsanados, por la entidad ejecutora en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cumpla el plazo que se fijó como de término anticipado.

El presente Convenio podrá modificarse, por acuerdo entre las partes, la que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **RICARDO ENRIQUE RUIZ DE VIÑASPRE RENCORET**, para actuar en representación de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N°39, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**, para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, consta en nombramiento del Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

El presente instrumento se suscribe y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO





Alberto Alejandro Martinez Quezada
RECTOR

02-03-2022 18:52
CDT: 2022fabcc55f3cf49233fc

Eduardo Pedro Huerta Vera
SECRETARIO GENERAL(S)

03-03-2022 10:32
CDT: 2022fabcc55f3cf4923cf4

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
CONTRALOR(A)

03-03-2022 11:49
CDT: 2022fabcc55f3cf4923cf7

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO LABORAL REGIONAL- REGIÓN DE TARAPACÁ

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago de Chile, a 03 de enero de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante "el SENCE", RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don Ricardo Enrique Ruiz de Viñaspre Rencoret, cédula nacional de identidad N°16.094.826-4, ambos domiciliados en Paseo Huérfanos N°1273, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en adelante, "Entidad Ejecutora", RUT N°70.777.500-9, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, cédula nacional de identidad N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, tiene por finalidad promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de estos y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. Para dicho fin, el SENCE puede financiar el desarrollo de estudios que contribuyan a la toma de decisiones basadas en evidencia empírica.

Por otra parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** como institución de educación superior reconocida por el Estado, tiene como misión el contribuir a la formación académica de calidad en todas sus modalidades, con énfasis en la continuidad de estudios desde el nivel de formación técnico y profesional hasta el postgrado.

2.- Que la N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla la asignación 15-05-04-24-01-478, destinada a financiar los Observatorios Laborales. La glosa 06 de la asignación presupuestaria señalada dispone que *"Con cargo a estos recursos se podrán financiar acciones de investigación del mercado laboral y tendencias de empleabilidad futura en cada Región, las que podrán realizarse por instituciones públicas o privadas, mediante concursos o convenios de transferencias de recursos, conforme a los criterios, condiciones y requisitos que establezca al efecto el Director Nacional mediante resolución exenta"*.

En función de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°4041, del 21 de diciembre de 2021, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo aprobó la "Guía Operativa que establece los criterios, condiciones y requisitos para el funcionamiento de los Observatorios Laborales, para el año 2022", en adelante, "la Guía Operativa", que describe las normas, procedimientos, orientaciones, aplicables a los servicios y productos que entregará el Observatorio Laboral Regional.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el DL 1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado, la Guía Operativa y las Instrucciones impartidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas", en adelante, "Resolución N°30", así como también, conforme a cualquier instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución del Convenio.



TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente instrumento, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Universidad Arturo Prat manifiestan su interés en implementar un sistema de información orientada a producir conocimiento sobre las brechas del capital humano actuales y prospectivas en la Región de Tarapacá para contribuir a la toma de decisiones de las personas, empresas y grupos interesados, así como al diseño e implementación de políticas de productividad y empleabilidad en Chile y en la Región, en particular.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Universidad Arturo Prat han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Con el objeto de financiar el Observatorio Laboral, el SENCE transferirá a la Universidad Arturo Prat la suma de \$121.488.889 (ciento veintiún millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), en dos cuotas, según el plan de gastos aprobado, imputando dicho gasto a la asignación 15-05-04-24-01-478 del presupuesto institucional para el año 2022. Lo anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El monto total transferido deberá utilizarse por la entidad ejecutora sólo en la realización de los Servicios encomendados y la implementación del plan de trabajo que se apruebe.

Dichos fondos serán entregados como fondos en administración, por tanto, no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deberán ser rendidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La rendición de los recursos asignados deberá rendirse conforme al procedimiento incorporado en "punto N°9-. Anexo 1: INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS" de la Guía Operativa.

Las condiciones para efectuar la transferencia de los recursos son las siguientes:

La entidad ejecutora recibirá el total de los recursos comprometidos para el año 2022 en **dos cuotas**:

- a) **Primera cuota:** equivalente al 30% del monto establecido en el Convenio, se hará efectiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Previo a la transferencia de esta primera cuota, el Coordinador del Observatorio Laboral Nacional verificará que la Entidad Ejecutora cumpla con los siguientes requisitos:

1. Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
2. No tener rendiciones pendientes y/o reintegros a SENCE sin realizar, producto de la suscripción de convenios 2021 en cualquier línea Programática del SENCE.
3. Haber cumplido con el envío de la totalidad de las rendiciones a través de SISREC. En el caso en que la solicitud de transferencia se formalice antes del 21 de enero 2022, la Entidad Ejecutora deberá cumplir con las rendiciones presentadas hasta el mes de noviembre de 2021. Por su parte, si la solicitud de transferencia se origina con posterioridad al 21 de enero de 2022, se verificará que la última rendición presentada corresponda a los meses de diciembre 2021 y enero 2022.



4. Haber presentado, la Resolución o Decreto de aprobación del convenio, el que constituye el último acto administrativo aplicable.

5. Haber presentado y encontrarse aprobado el Plan anual de Trabajo y Plan de Gastos 2022.

b) **Segunda Cuota:** equivalente al 70% del monto establecido en el Convenio, se hará efectiva una vez se haya cumplido con todas las etapas administrativas consideradas en el Cierre de la Ejecución de Convenios 2021, conforme a lo establecido en el "punto N°8. Cierre de la ejecución del Observatorio Laboral" de la Guía Operativa que establece los criterios, condiciones y requisitos para el funcionamiento de los Observatorios Laborales, para el año 2021, aprobada a través de Resolución Exenta N°2943, de 30 de diciembre de 2020, y modificada a través de Resolución Exenta N°2396, de 02 de agosto de 2021 de este Servicio Nacional. Con todo, para la transferencia de recursos correspondientes a la segunda cuota, la Entidad Ejecutora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

i. Disponer del Informe de Aprobación de Cierre Electrónico del Proyecto en SISREC, lo que implica haber presentado el comprobante de reintegro de recursos realizado al SENCE en SISREC, en la eventualidad de existir saldos no ejecutados y/u observados y no subsanados que hayan sido notificados oportunamente por este Servicio Nacional.

ii. Tener las rendiciones 2022 de cuentas al día, esto es presentadas en SISREC, correspondientes a la transferencia de la primera cuota.

iii. Los recursos que se transfieran a la entidad ejecutora deberán ser invertidos en la forma y en los distintos ítems que establece la Guía Operativa.

Los gastos deberán realizarse con una fecha posterior a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y hasta el 31 de diciembre de 2022. En consecuencia, las facturas, boletas y otros comprobantes que respalden dichos gastos deberán tener una fecha que se encuentre entre ambos hitos (fecha de la última resolución que aprueba el convenio y la fecha de término de la ejecución del mismo), excepto el pago de las retenciones de honorarios que será el único gasto que podrá tener una fecha posterior. Ello, según lo detallado en el Anexo N°1 punto: "RENDICIÓN FINAL Y REINTEGRO DE RECURSOS" de la Guía Operativa. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio para cumplir con el Plan de Trabajo y la carta Gantt aprobada por el Coordinador del Observatorio Laboral Nacional.

La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** conforme a lo dispuesto en la presente cláusula se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a nombre de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT 70.777.500-9 del Banco Santander, Cuenta Corriente N°4937813.

Los recursos serán transferidos a la cuenta bancaria informada precedentemente. Dicha cuenta, debe ser de la titularidad de la Entidad Ejecutora. Luego de realizada la transferencia correspondiente, el ejecutor **NO PODRÁ MODIFICAR LA CUENTA CORRIENTE**, pudiendo únicamente solicitar la modificación de cuenta corriente antes de las transferencias estipuladas en este convenio. Lo anterior, deberá solicitarlo formalmente mediante oficio al Coordinador del Observatorio Laboral Nacional. El Observatorio Laboral Nacional, deberá realizar una modificación al Convenio originalmente firmado, en el punto donde se aluda a la cuenta bancaria para la recepción de las transferencias. Con todo, la solicitud de cambio de cuenta informada sólo podrá realizarse previo a que el SENCE realice la transferencia.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES.



1. PARA LA ENTIDAD EJECUTORA:

- a) Informar al SENCE de la contabilización de los recursos recibidos.
- b) Ejecutar el Convenio y rendir oportuna y correctamente el uso de los recursos transferidos para la implementación de este, dando cumplimiento a las directrices contenidas en la Resolución N°30, de la Contraloría General de la República y a aquellas que imparta el SENCE al efecto.
- c) Designar un funcionario de la Entidad Ejecutora para que supervise y coordine el fiel cumplimiento del Convenio, siendo además la contraparte técnica y financiera ante el SENCE.
- d) Elaborar y enviar mensualmente los informes de Rendición de Cuentas, incluido el mes en que se efectuó la transferencia.
- e) Atender oportunamente las observaciones realizadas por el SENCE, ya sean al Plan de Gastos, a las Rendiciones Mensuales, así como a cualquier otra actividad o informe que deba proporcionar la entidad ejecutora en el marco del presente convenio.
- f) Reintegrar los recursos transferidos y no ejecutados o rechazados, durante la vigencia del Convenio.

2. PARA SENCE:

- a) Revisar y validar el Plan Anual de Trabajo, el que incluye el Plan de Gastos de las Entidades Ejecutoras.
- b) Monitorear la ejecución del Plan Anual de Trabajo, verificando que se cumpla adecuadamente con los estudios y actividades comprometidas en dicho Plan.
- c) Entregar los lineamientos técnicos y comunicacionales requeridos por las Entidades Ejecutoras para la ejecución de los estudios y actividades comprometidas en el Plan de Trabajo.
- d) Realizar las transferencias establecidas en el Convenio.
- e) Monitorear la vigencia de los Convenios asociados a la rendición y el término de estos cuando corresponda.
- f) Verificar que la Entidad Ejecutora envíe el comprobante contable de ingreso de los recursos transferidos.
- g) Recibir y validar la Rendición de Cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, el Anexo N°1 de la Guía Operativa y la demás normativa que se encuentre vigente en materia de rendición de cuentas.
- h) Llevar un control periódico de las rendiciones recibidas por parte de las Entidades Ejecutoras.
- i) Verificar que el Ejecutor envíe el comprobante de depósito de los recursos no utilizados, cuando corresponda.
- j) Realizar seguimiento permanente a la vigencia de los Convenios sujetos a Rendición de Cuenta.
- k) Realizar supervisión financiera a las Entidades Ejecutoras durante la ejecución del Convenio.
- l) Orientar al Encargado de Rendiciones en cuanto a la pertinencia de los gastos para su respectiva aprobación u observación.

SEXTO: UTILIZACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL SENCE

Los gastos deberán realizarse con una fecha posterior a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y hasta el 31 de diciembre de 2022. En consecuencia, las facturas, boletas y otros comprobantes que respalden dichos gastos deben tener una fecha que se encuentre entre ambos hitos (fecha de resolución que aprueba el convenio y la fecha de término de la ejecución del mismo), excepto el pago de las retenciones de honorarios que será el único gasto que podrá tener una fecha posterior, lo cual se encuentra detallado en Anexo N°1 punto: "RENDICIÓN FINAL Y REINTEGRO DE RECURSOS" de la Guía Operativa. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio para cumplir con el plan de trabajo y la carta Gantt aprobada por el Coordinador del Observatorio Laboral Nacional.

Los gastos realizados deberán tener directa relación con los objetivos y productos específicos detallados en el plan anual de trabajo aprobado, lo que será verificado a través de los informes de avances reportados junto a las rendiciones mensuales. El Coordinador del Observatorio Laboral Nacional cumplirá la función de validar mes a mes la pertinencia del gasto.



SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Dentro de los principales aspectos a considerar en la Rendición Mensual de Cuentas, se encuentran los siguientes:

- A. La Entidad Ejecutora deberá rendir los gastos, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la Resolución N°30 o en las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.
- B. El plazo para efectuar la rendición mensual de gastos al SISREC es dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente de efectuado el gasto y en esa oportunidad es que se deberán adjuntar los Informes mensuales de Avance Técnico. Los informes deberán ser ingresados al SISREC como documentos que respaldan las rendiciones y contener la descripción de las actividades realizadas durante dicho período.

El SENCE dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de los informes, para realizar las observaciones o aprobar tanto las rendiciones mensuales de gastos como los informes de avance técnico mensuales. En caso de existir observaciones formuladas por el SENCE, la Entidad Ejecutora contará con un plazo de 15 días hábiles adicionales para subsanarlas, luego de lo cual el SENCE aprobará o rechazará la rendición en el plazo de 10 días hábiles, siendo informado en SISREC.

De existir saldos no ejecutados y/u observados y no subsanados, dicho monto deberá ser reintegrado al SENCE con plazo máximo el décimo día hábil desde la notificación del SENCE, a través de SISREC.

Respecto de aquellos meses en que no exista inversión (gasto), el Ejecutor deberá igualmente ingresar su informe mensual al SISREC con rendición en \$0.

- C. Todo gasto informado por la Entidad Ejecutora deberá realizarse con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el Convenio.
- D. Sólo serán aceptados aquellos gastos que tengan relación con los objetivos del Programa y que se encuentren dentro de los ítems detallados en el numeral 6.2 "Utilización de Recursos proporcionados por el SENCE" de la Guía Operativa.
- E. El Ejecutor deberá contar con todos los respaldos en original que justifiquen la inversión realizada para la ejecución de los componentes contemplados en el Convenio, los cuales deberán estar disponibles en caso de una supervisión financiera del SENCE o el ente Contralor.
- F. Una vez enviada la rendición de cuentas a través del SISREC, el SENCE analizará los antecedentes, verificando el cumplimiento de la rendición, tanto en aspectos formales como aspectos de fondo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del Ejecutor.

La entidad ejecutora quedará obligada en esta materia a lo siguiente:



- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

En caso que la Entidad Ejecutora registrara incumplimiento en el trámite de ingreso de la rendición en SISREC, en el plazo máximo establecido para ello, el Coordinador del Observatorio Laboral Nacional a través de Oficio deberá comunicar la situación al Rector o representante legal de la Entidad Ejecutora con el objetivo de informarle del reiterado incumplimiento de las obligaciones de su institución y solicitarle la adopción de medidas correctivas en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación por parte de SENCE.

NOVENO: RENDICIÓN FINAL Y REINTEGRO DE RECURSOS

Habiendo concluido el plazo para la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá presentar su Rendición de Cuentas Final.

La última rendición de los recursos transferidos en el marco del presente convenio deberá ser ingresada al SISREC, como plazo máximo el 15 día hábil del mes de enero de 2023, lo que corresponderá a la rendición de diciembre de 2022. Además, se deberá presentar la rendición correspondiente al mes de enero de 2023, correspondiente al pago por retención de impuesto de honorarios de diciembre de 2022. Respecto a esto último, el pago de la retención de honorarios es el único gasto por rendir el mes de enero del año 2023 que será aceptado como parte de la rendición del Convenio del año 2022.

Al final del periodo, identificado el saldo final no ejecutado del Convenio (que corresponderá al monto total transferido por el SENCE menos el monto total rendido y aprobado), éste deberá ser reintegrado en los términos establecidos en la Guía Operativa, a la Cuenta Corriente del Banco Estado, de titularidad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), RUT N°61.531.000-K, estipulada en el Convenio.

El comprobante de depósito o transferencia del reintegro deberá ser ingresado en el SISREC, inmediatamente de efectuado éste.



Si el Ejecutor no efectúa el reintegro de los fondos en el plazo otorgado, el SENCE no podrá transferir nuevos fondos y se procederá a iniciar el cobro judicial de las sumas adeudadas.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica y financiera ante el SENCE será el Director o Directora del Observatorio Laboral Regional, quién ejerce el rol de supervisión y coordinación del mismo para el fiel cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan.

El Programa cerrará, para efectos de la realización de gastos asociados, el día 31 de diciembre de 2022, es decir, toda la documentación que respalda el gasto deberá tener fecha máxima la indicada anteriormente y, para el efecto de ingreso de actividades, el día 23 de enero de 2023. De conformidad con el Plan Anual de Trabajo, dichas actividades realizadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 no irrogarán gastos y serán reportadas en el Informe Mensual correspondiente al mes de enero, cuyo plazo máximo para su presentación es el día 23 de enero de 2023.

En resumen:

Época del gasto	Época de la rendición
Gastos del mes de diciembre 2022	Primeros 15 días hábiles Mes de enero 2023
Retenciones pagadas en el mes de enero 2023	Primeros 15 días hábiles Mes de enero 2023
Actividades realizadas en enero 2023	Primeros 15 días hábiles Mes de enero 2023
Envío de notificación solicitando reintegro de recursos	Plazo máximo 31 de marzo de 2023
Reintegro de recursos y cierre de proyecto	Plazo máximo 17 de abril de 2023

Respecto a las rendiciones de recursos, la última rendición de los recursos transferidos en el marco del presente convenio deberá ser ingresada al SISREC, como plazo máximo el quinceavo día hábil del mes de enero de 2023, lo que corresponderá a la rendición de diciembre de 2022.

Todos los pagos/gastos deberán efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2022, eso incluye el pago de honorarios del mes de diciembre, a excepción de las retenciones de dicho mes que será el único gasto que será aceptado rendir durante los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2023. De existir saldos no ejecutados y/u observados y no subsanados, al 31 de marzo de 2023, dicho monto deberá ser reintegrado al SENCE con plazo máximo el décimo día hábil desde la notificación del SENCE a través de SISREC, respecto al monto a reintegrar, a la Cuenta Corriente del Banco Estado, de titularidad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), RUT N°61.531.000-K, estipulada en el Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al convenio o el SENCE darle término anticipado unilateralmente, en el caso de cumplimiento deficiente por parte de la Entidad Ejecutora.

Se entienden como cumplimiento deficiente, entre otras, en las siguientes circunstancias:

- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- El incumplimiento de las actividades, acciones, servicios obligados por Convenio y Plan Anual de Trabajo.
- Impedir, entorpecer o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.

La terminación anticipada del convenio se dispondrá por resolución fundada del Director Nacional, y comunicada a la entidad ejecutora, a lo menos, 10 días hábiles de antelación a la fecha que este Servicio



fije como de término anticipado del mismo, a través de correo electrónico y de carta certificada, dirigida al representante legal de la entidad. Esta resolución dispondrá, además, el reintegro de los recursos no rendidos y aquellos observados y no subsanados, por la entidad ejecutora en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cumpla el plazo que se fijó como de término anticipado.

El presente Convenio podrá modificarse, por acuerdo entre las partes, la que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **RICARDO ENRIQUE RUIZ DE VIÑASPRE RENCORET**, para actuar en representación de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N°39, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**, para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, consta en nombramiento del Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

El presente instrumento se suscribe y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



RICARDO RUIZ DE VIÑASPRE RENCORET
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT